Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

En la Villa de Ziera a treinta de Oct.e de mill setez.s quarenta y ocho Ante mi el ss.no pp.co y testigos; D.n Lorenzo Marin de Padilla y Melgares Rex.or pp.tuo y Alguazil mad.r en propiedad con Voz, y Voto en el Ayuntam.to de ella, en Virtud de R.l titulo de S.M. (que Dios g.e a y a) en Gloria, el S.or D.n Phelipe Quinto, su fha. en el Puerto de S.ta Maria, a siete de Sep.re del año pasado de mill setez.s veinte y nueve, firmado de su R.l Mano, y refrendado del S.or D.n Diego de Morales su S.rio por el que se le concede, entre otras cosas la facultad de poder servir dho. Ofizio p.r theniente, que de ser zierto dho. R.l titulo, y contener la expresada facultad, Yo el ss.no Doi fee = Dixo que en treinta de Agosto del año pasado de mill setez.s quarenta y quatro, usando de la dha. prerrogatiba, nombro por su theniente p.a el uso de dho. Ofizio a D.n Diego Marin y Matheos Vez.o de esta dha. Villa, q.n lo a estado exerciendo; y respecto de haverle manifestado dho. D.n Diego, q.e por sus accidentes, y presisas ocupaziones, no puede servir la dha. thenenzia, por tanto, usando nuebam.te de la dha. su facultad y prerrogatiba, dejando en su buena opinion, credito y fama, al expresado D.n Diego, cancelaua, y cancelo el zitado su nombram.to y nombraua, y nombro por tal theniente suyo en el referido Ofizio de Rex.or pp.tuo y Alguazil mad.r con Voz, y Voto en